

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SAI nro. 176/09

///PLATA, ²⁰ de junio de 2009.

VISTO: la remisión efectuada por el señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de la declaración formulada por la Honorable Cámara de Diputados mediante la cual “declara su profunda preocupación por la situación del joven Brian, acusado del asesinato del Ingeniero Barrenechea, quien fuera privado de su libertad en un confuso procedimiento y sin prueba suficiente que acredite su responsabilidad en el hecho y, motivo por el cual solicitamos su inmediata libertad mientras la justicia prosigue con la sustanciación de la causa, la que sin lugar a dudas, dará con los verdaderos responsables del crimen que se investiga”;

Y CONSIDERANDO: que la declaración de referencia constituye una clara e inadmisibles intromisión en la tarea jurisdiccional que es exclusiva y excluyente de los señores jueces y miembros del Ministerio Público en el ejercicio de su magistratura.

Que como lo ha señalado este Tribunal en otras oportunidades, “mediante diversos procedimientos se pretende presionar a los jueces con la finalidad de interferir ilegítimamente sobre el ejercicio de sus funciones” (Acuerdo 2439 del año 1991).

Que el desconocimiento de la autoridad de los jueces “es atentatorio contra el sistema republicano de gobierno y la administración de justicia que este Tribunal tiene la obligación de asegurar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires” (Acuerdo extraordinario 2180 del año 1987).

///

///

Que recientemente esta Corte mediante Resolución 744/09 ha expresado entre otras consideraciones que "somos conscientes que nuestra labor no se encuentra exenta de yerros. Y es legítimo disentir con el sentido de algunos pronunciamientos como actos públicos que son. Pero cuando la critica proviene de otros altos poderes del Estado, no parece razonable que, al mismo tiempo que se la formula, se ignore que frente a cada decisión existen niveles de revisión y que el desempeño de jueces y miembros del Ministerio Público esta sujeto a la intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios o, en su caso, a la potestad disciplinaria en el seno del Poder Judicial. De tal manera, no puede recurrirse al estrépito mediático para eludir esos mecanismos sin afectar la independencia del Poder Judicial".

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, con la asistencia de la señora Procuradora General,

RESUELVE:

Devolver al señor Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la remisión que efectuara el día 4 de junio de 2009 de la declaración formulada por la Honorable Cámara de Diputados que diera origen a estos actuados.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ESTEBAN GENOUD

///

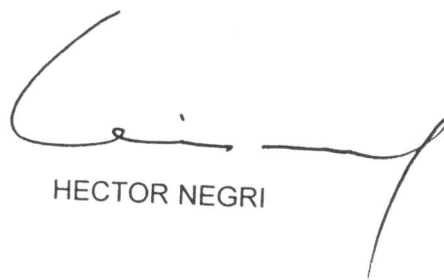
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SAI nro. 176/09

///



HILDA KOGAN



HECTOR NEGRI

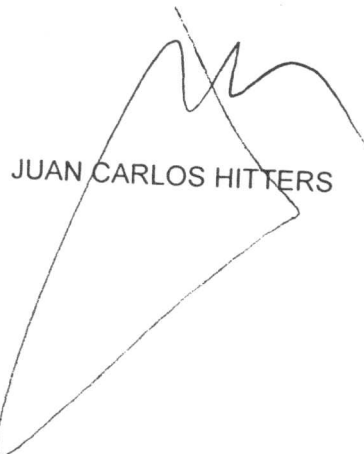


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

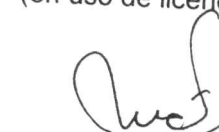


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

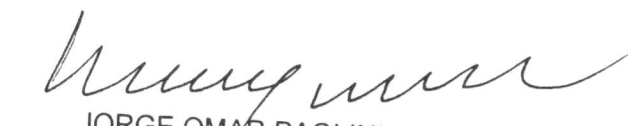
DANIEL FERNANDO SORIA
(en uso de licencia)



JUAN CARLOS HITTERS



MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General



JORGE OMAR PAOLINI
Secretario de Asuntos Institucionales

002048



CLAUDIA EUGENIA PORTILLO
Prosecretario Interino
Subsecretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia